

DECRETO N° 747,
TEMUCO, 30 DIU 2020

VISTOS:

- 1. Las Bases Técnicas "Adquisición de 104 pediluvios sanitarios para 24 Establecimiento Educacionales.
- 2. El Decreto Alcaldicio ${
 m N}^{\circ}686$ de fecha 08 de septiembre de 2020, que adjudica la licitación 5060-59-L120, adquisición de 104 pediluvios sanitarios para 24 Establecimiento Educacionales.
- 3. La orden de compra $N^{\circ}5060-1368-SE20$ de fecha 21 de septiembre de 2020, aceptada por el proveedor ARCHICLIMA SPA.RUT: 76.751.483-2
- 4. El certificado de disconformidad de 24 Inspectores Técnicos de Contrato para licitación 5060-59-L12.
- 5. La Ley $N^{\circ}19.886$, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 6. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- 1. El certificado de disconformidad emitida por 24 Establecimientos Educacionales quienes son ITOS, acreditan disconformidad por la adquisición de 104 pediluvios sanitarios para Establecimiento Educacionales.
- 2. Que, la orden de compra $N^{\circ}5060-1368-SE20$, por adquisición de 104 pediluvios sanitarios para Establecimiento Educacionales, fue enviada el 21 de septiembre de 2020 y aceptada el 21 de septiembre de 2020.
- 3. Que, la fecha de entrega de los productos debía ocurrir después de 5 días de corridos desde la fecha de envío de la orden de compra, es decir, el 21 de septiembre de 2020, conforme a lo mencionado en las bases técnicas, situación que no ocurrió, sólo hasta el día 02 de noviembre del 2020.
- 4. Que, conforme lo indicado en las bases Técnicas de la licitación se tendría que aplicar la multa de 2% por día hábil de atraso, esto es, la suma total de \$2.289.560, lo que contraviene la proporcionalidad a la gravedad del incumplimiento y la tipificación en las respectivas bases de un tope máximo para su aplicación, conforme lo establecido en el artículo 79 ter, del Reglamento de la Ley n° 19.886
- 5. Que, la municipalidad de Temuco actualmente establece en las Bases licitatorias un tope máximo de multas que no puede superar el 30% del monto total del contrato adjudicado.

IDOC. 2160 299



DECRETO:

- 1. Aplíquese la multa de 20% por el valor total de la licitación, resultando un total de \$618.800-(Seiscientos dieciocho mil ochocientos pesos) a la empresa **ARCHICLIMA SPA.RUT: 76.751.483-2**
- 2. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el Secretario Municipal personalmente, por cédula o por carta certificada, entregando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio en la dirección, AV. Caupolicán N° 1451, Temuco, Chile.
- 3. La Unidad de Administración y Finanzas del Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco, procederá a descontar administrativamente de la factura correspondiente a la orden de compra N° 5060-1368-SE20, las murtas señaladas en las bases administrativas y se emitirá el correspondiente comprobante de ingreso a la empresa o proveedor ARCHICLIMA SPA.RUT: 76.751.483-2

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MANS

ALCALD

JUAN ARANEDA NAVADRO SECRETARIO MUNICIPAL

EZB/AVV/mmo DISTRIBUCION:

- Secretario Municipal (Notificar)

- Dirección de Asesoría Jurídica

- Dirección de Adm. Y Finanzas Educación

- Of. de Partes Municipalidad

- Of. De Partes Educación